

DR 29 63

Buenas noches, bienvenido a Revista de Derecho, un programa que hacemos cada viernes para ti que eres estudiante de Derecho o que te interesas por el mundo jurídico. Desde la Facultad de Derecho de la UNED estamos contigo a partir de las 9 menos cuarto y hasta las 10 de la noche todos los viernes laborables a través de Radio 3 FM. Hoy Revista de Derecho va a tratar asignaturas del último curso, de quinto de carrera.

Cada viernes trataremos un curso completo, de tal manera que la próxima semana será primero, la siguiente segundo y así sucesivamente. Quinto curso entonces volverá a estar en nuestro programa dentro de 5 semanas, concretamente el viernes 13 de diciembre, muy cerca ya de las navidades. Otra cosa, queremos que nos escribas aquí a la Dirección Técnica de la UNED, que es el departamento donde hacemos estos programas de radio.

Nos interesa tu opinión sobre el programa, tus sugerencias, lo que prefieres o lo que no te gusta, siempre, claro, referido a los temas jurídicos. Si a ti y a tus compañeros os preocupa, por ejemplo, algún tema que no entendéis o del que queréis saber más cosas, pues escribenos y hablaremos con los profesores de la asignatura correspondiente para que vengan aquí a la radio a explicártelo. Desde luego, cuantas más cartas recibamos o más firmas tenga la carta, pues mejor, claro, porque así tendrá más fuerza la petición y podrá ser mejor atendida.

La verdad es que si sólo llega una carta podremos hacer poco, así es que ánimo y escribenos. Con tus sugerencias y opiniones, pues podremos hacer una revista de derecho más de acuerdo con tus necesidades y problemas, es decir, más a tu medida. Queremos que este programa sirva para unir un poco a la gente de la facultad, que la verdad es que estáis muy dispersos y bastante solos a la hora de estudiar y necesitamos tu opinión para hacer el programa cada día un poco mejor.

Escribenos a Revista de Derecho, Dirección Técnica de la UNED, Ciudad Universitaria sin Número, 28040 Madrid. Y ahora, si te parece, vamos ya al grano. Derecho Internacional Privado es una asignatura que aparece por primera vez en quinto curso.

¿En qué consiste esta asignatura? ¿Cuál es la materia que hay que estudiar? Paloma Abarca, que es profesora de Internacional Privado en la UNED, va a entrevistar ahora al profesor Alfonso Calvo Caravaca, profesor de Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid. Él nos va a desvelar el contenido de esta disciplina. Paloma Abarca.

Hoy es el primer espacio dedicado a la asignatura Derecho Internacional Privado en la programación radiofónica de este año. En total, los espacios dedicados a esta asignatura serán siete, de los cuales tres se dedicarán a las materias relativas a la primera prueba personal. En concreto, parte general, nacionalidad y extranjería y derecho procesal civil internacional.

El resto se dedicará a la segunda parte de la asignatura, es decir, al derecho civil internacional. Hoy tenemos con nosotros al profesor Calvo Caravaca, profesor titular de Derecho

Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Madrid, que va a respondernos a algunas de las cuestiones claves de esta asignatura. En primer lugar, profesor, ¿podría usted explicarnos en pocas palabras qué es el Derecho Internacional Privado? Sí.

El Derecho Internacional Privado es un sector del ordenamiento jurídico que se encarga de regular aquellos problemas específicos que plantea el tráfico jurídico externo. Esta es una expresión en sí misma casi enigmática para un alumno de Derecho, pero que encubre una realidad muy simple. Se trata de aquellas relaciones en las que hay un elemento extranjero.

Elemento extranjero que puede ser personal, que puede ser real o que puede ser formal o conductista. Es decir, relaciones jurídicas en las que hay un extranjero, un bien situado en el extranjero, una conducta o comportamiento que se ha desarrollado en el extranjero. Durante varios años de la licenciatura, los alumnos estudian relaciones jurídicas de carácter contractual, real, procesal, que nacen, se desenvuelven y agotan dentro del territorio español.

Esta es la realidad a la que ellos están acostumbrados. Sin embargo, la realidad social es mucho más compleja. Nos encontramos con que hay relaciones jurídicas como, por ejemplo, el matrimonio, en las que hay personas extranjeras, contratos, en los que intervienen extranjeros o en los que se trata de importar o exportar bienes.

En definitiva, una realidad mucho más compleja que la que hasta entonces se les ha enseñado. Pues bien, esta realidad que presenta ciertos caracteres específicos plantea también sus exigencias y tratar de resolverlas adecuadamente, tratar de satisfacer los intereses legítimos que hay detrás de ellas, es precisamente el objetivo del derecho internacional privado. Así, por ejemplo, los problemas que plantea un trabajador español no coinciden necesariamente con los problemas que plantea un trabajador extranjero que presta su relación laboral en España.

Igualmente, los problemas que plantea la migración española son distintos de los problemas que plantean esos mismos trabajadores cuando toda su actividad se desarrolla sólo en España. Pues bien, para resolver esos problemas es para lo que surge el derecho internacional privado y por lo que este es una realidad viva dentro del derecho, por lo menos desde finales del siglo XII. Vayamos pues con la segunda pregunta que me parece también de mucha importancia para estos alumnos que están empezando ahora a estudiar la asignatura.

¿Qué materias comprende este derecho internacional privado del que usted nos está hablando? Bien, esta es una materia discutida, pero lo cierto es que si se cogen supuestos ejemplos de tráfico jurídico externo se observan que rápidamente afloran cuatro tipos de problemas. El problema esencial, el básico, aquel que es característico del derecho internacional privado es el problema de determinar cuál es el derecho aplicable a esas relaciones de tráfico jurídico externo. Así, por ejemplo, en el caso de un trabajador español que es contratado por una empresa cuya sede social se encuentra en Liechtenstein para que preste su actividad laboral en Sudáfrica, se plantea inmediatamente el tema de saber si esa relación laboral estará regida por el derecho español, que es el que corresponde a la nacionalidad del trabajador y al lugar donde éste ha sido contratado, por el derecho de Liechtenstein, que es el

de la empresa contratante, o por el derecho de la República Sudafricana, que es el del lugar donde éste va a prestar su actividad laboral.

Ese es un ejemplo en el que vemos cómo hay una relación jurídica laboral en la que hay varios elementos extranjeros. La extranjería se da aquí tanto por la parte contratante, que es la que ofrece trabajo, como por la parte española que tiene que prestar su actividad laboral precisamente en un territorio que no es el español. Este es un ejemplo típico.

Pero junto al problema del derecho aplicable existe un problema previo, que es el de la dimensión procesal del derecho internacional privado, o dicho en palabras más simples, el de la competencia internacional de nuestros tribunales. Para que se aplique en caso de que la relación devenga litigiosa el derecho español o el derecho de otro ordenamiento jurídico, es necesario que antes sepamos si nuestros tribunales son competentes. En el supuesto de que se produzca el despido del trabajador, al que he aludido en el ejemplo anterior, habría que determinar si, por ejemplo, la magistratura de trabajo española puede conocer de ese caso.

Naturalmente, en el desarrollo del proceso puede ser necesario recurrir a la práctica de pruebas en el extranjero, y esto nos introduce en otro tema dentro también de la dimensión procesal del derecho internacional privado, el de las denominadas comisiones rogatorias, que no son sino un ejemplo de cooperación judicial internacional. Por último, puede suceder que como consecuencia de ese proceso recaiga una sentencia de condena y que no sea posible esta ejecutarla en el territorio español. Debe pues irse al extranjero, acudir a un proceso especial que se denomina de *executatur*, y procurar que esa sentencia, a través de ese proceso, sea reconocida en un tercer estado distinto de aquel que la dictó.

Pues bien, junto a esa dimensión de derecho aplicable, junto a esa dimensión procesal del derecho internacional privado, existen dos problemas que en países como Francia o el nuestro se suelen incluir también en el derecho internacional privado, el de la nacionalidad y el de la extranjería. Por razones muy simples, porque la nacionalidad es, en muchos casos, el requisito previo para el ejercicio de ciertos derechos, porque la nacionalidad es un criterio tenido en cuenta por nuestro legislador para regular muchas relaciones de tráfico jurídico externo. Porque, en definitiva, la nacionalidad nos permite al mismo tiempo distinguir qué personas forman parte de la población constitutiva del estado y qué personas no la forman, y estos a su vez los extranjeros tienen limitados ciertos derechos.

Naturalmente cabe preguntarse ¿y por qué se estudian estos cuatro aspectos del internacional privado? Pues por una razón muy simple, por una razón teleológica y por una razón estructural. Por una razón teleológica, porque nacionalidad, extranjería, derecho aplicable y dimensión procesal del derecho internacional privado tienen un mismo fin, el de regular la situación de la persona en un mundo cada vez más transnacional. Y también porque muy frecuentemente uno y otro sector guardan relaciones muy estrechas.

Por ejemplo, los extranjeros son conscientes de que hoy, a pesar del desarrollo progresivo que ha experimentado el derecho, siguen siendo personas discriminadas y la adquisición de la

nacionalidad del estado donde prestan su trabajo y donde tienen su domicilio es el medio de eludir esas disposiciones. Así, por ejemplo, cabe recordar el caso de una actriz hoy española que actuaba en la cinematografía española y que, con objeto de ahorrarse no sólo los riesgos que siempre caen sobre el extranjero de ser expulsado o de que no se le renueve el permiso de trabajo, decidió adquirir la nacionalidad española con anterioridad a la ley de 2 de mayo de 1975, contrayendo matrimonio español. Se trata de una actriz alta, morena, de ojos rasgados y nombre eslavo.

Vayamos pues con la tercera pregunta que me parece de interés para este primer millón radiofónico. ¿Las normas que se utilizan en el derecho internacional privado son iguales que en el derecho interno? En concreto, ¿qué tipo de normas se utilizan en el derecho internacional privado para regular este problema del tráfico externo? Bien, las normas del derecho internacional privado no coinciden necesariamente con las del derecho interno. Existen fundamentalmente tres tipos de normas.

Hay una norma, la más característica del derecho internacional privado, que recibe el nombre de norma de conflicto o regla de conflicto. Esta es una norma que presenta una característica muy simple. No regula en sí mismo una conducta, sino que nos dice cuál es el ordenamiento jurídico, ya sea el propio o el extranjero, que ha de dar respuesta a ese problema.

Pero esto se entiende mejor con un ejemplo. Si usted acude al artículo 9.1 del Código Civil, se encuentra con que en él se dice que la capacidad de las personas físicas se rige por su ley nacional. Por consiguiente, cuando se suscite el problema de saber si una persona, por ejemplo, es mayor o menor de edad, será su ordenamiento jurídico el que nos diga cuál es el límite que separa a la mayoría de la minoría de edad.

Límite que en unos ordenamientos está en 25, en 23, en 21, en 18 o en 16 años. No nos dice cuál es la solución directa al problema, pero sí nos dice el ordenamiento jurídico al que hay que acudir para que éste nos la suministre. Esa es la norma más característica.

Pero también existen otros tipos de normas. Uno de ellos es el de la norma material especial para los supuestos de tráfico externo. Es este tipo de norma el que intenta establecer una regulación directa, material, sustantiva, distinta de la prevista para los supuestos de tráfico interno.

Es un caso clarísimo el de las normas sobre control de cambios. Estas son normas que tienen como finalidad regular un supuesto específico que no tiene parangón en el de derecho interno. Es el paso por la frontera de un estado de divisas, esto es, de moneda extranjera, moneda que es utilizada en el tráfico internacional y que hace que muchos estados, sobre todo a partir de la Primera Guerra Mundial, adopten una política restrictiva que tiene como finalidad proteger el valor de su moneda frente a la depreciación que le puede producir monedas extranjeras, monedas de otros países.

Sin embargo, frente a esta realidad nos encontramos con que en el comercio internacional los

países sólo aceptan de ordinario que sus empresas contraten con arreglo a determinadas monedas que son objeto de cotización internacional. Pues bien, la regulación de este supuesto que es típico del tráfico externo, que es típico del comercio internacional y que no tiene parangón equivalente dentro de un estado, es objeto de unas normas específicas, de unas normas ADOP. Por último nos encontramos con que hay ciertas normas que responden a tales intereses del estado que se aplican no sólo a los supuestos de tráfico externo sino también a los supuestos de tráfico interno.

Piense usted en el caso de las normas penales. Se trata de normas que se aplican tanto si el sujeto activo como el sujeto pasivo son de la nacionalidad o no del estado del foro. En estos casos hay un interés del estado que es tan vital que regulan el tráfico externo, pero su reglamentación, que es directa, que es sustantiva, no varía de la que se prevé para los supuestos de tráfico interno, lo que no quiere decir que el elemento extranjero sea siempre relevante, pues hay ocasiones en que para la aplicación de estas normas sí que se tiene en cuenta lo que sucede en el extranjero.

Así, por ejemplo, si una conducta que se considera delictiva en España debe ser juzgada y debe ser castigada con las leyes españolas, se exige previamente que sea también delictiva con arreglo a la ley del lugar extranjero en el que se cometió. Me parece, profesor Calvo, que se nos está acabando el tiempo. Muchas gracias por haber estado hoy con nosotros.

Buenas tardes. Buenas tardes. Muchas gracias.

Estás en la onda de la UNED en Radio 3, frecuencia modulada. Cada viernes a esta hora intentamos acercar nuestra revista de derecho a tu casa. Nuestra intención es echarte una mano en el estudio de la carrera.

Por eso necesitamos tu opinión, porque sólo tú sabes lo que más necesitas. Escribenos contando tus sugerencias y críticas, así como tus necesidades, e intentaremos de verdad echarte una mano. Escribe a Revista de Derecho, Dirección Técnica de la UNED, Ciudad Universitaria Sin Número, 28040 Madrid.

Esperamos tu carta. Procesal segundo es una más de las asignaturas que tenéis que estudiar en quinto curso de la carrera. Con nosotros está esta noche Pablo Saavedra Gallo, que es profesor de Derecho Procesal en nuestra universidad, en la UNED, y está aquí, bueno, pues para contarnos cómo es la asignatura de Procesal segundo.

Pablo Saavedra, en este primer contacto con tus alumnos de quinto, si te parece, charlamos sobre programa, reformas y metodología del curso. Bueno, la cuestión es bastante amplia en este curso académico. El sistema va a cambiar en relación con los cursos anteriores.

A lo mejor si empezamos a hablar y a cuestionar algunas de las preguntas concretas y eso, pues ya vamos desarrollando todo, ¿te parece?, todos los aspectos. Tal vez lo más importante que ha ocurrido en este curso, y los alumnos de Derecho Procesal 2, porque ya son del 2 y no

del 1, tienen conocimiento de que han existido unas reformas, una reforma importante. El año pasado intentamos, a través de estas fotocopias que les fuimos enviando, intentamos que conocieran el cambio que había sufrido el proceso civil español con la aparición, en nuestro ordenamiento, de la ley 34 barra 84, la reforma urgente de la ley de adquisimientto civil.

El alumno de Derecho Procesal 2, un alumno de quinto curso, ya es un alumno que debe estar atento a las reformas legislativas, como todos los profesionales del derecho, y yo supongo que ya tiene noticia de que se ha reformado la ley orgánica, no reformado, que hay una nueva ley orgánica del Poder Judicial, la ley 6 barra 85, la ley orgánica del Poder Judicial, y pues en este curso, en este curso académico, no la afecta más que en la segunda prueba personal en materia de jurisdicción penal, pero la debe tener en cuenta porque ya son, en algunos aspectos, son materias ya tratadas. Yo le recomendaría al alumno pues que adquiriera esta ley y que actualice un poco sus conocimientos. A partir de ahora los alumnos deben tener conciencia de que ya no son, que ya no están en la escuelita donde tienen que estudiar el programa de la asignatura, sino que tienen que acceder directamente a los textos legales, interpretarlos y empezarlos a utilizar.

Ya casi son profesionales del derecho. Bueno, estas reformas me imagino que de alguna manera han modificado el material de cursos anteriores. ¿Cómo está este material? ¿Sirve para algo o sirve en parte? ¿Qué nos puedes decir? Sí, el departamento es consciente de que los alumnos que han repetido Derecho Procesal II y los que por cualquier circunstancia ya tenían adquirido el material antiguo, pues que adquirir, comprar libros, manuales, etc., supone un desembolso importante.

Entonces, a los alumnos repetidores y que tengan el material, a cualquier alumno que tenga el material antiguo, le damos la doble opción de utilizar los nuevos manuales, que ahora yo indicaré, los nuevos manuales recomendados, o utilizar o emplear las unidades con las que trabajábamos el año anterior, siempre, siempre que estén atentos a la reforma legislativa. Los nuevos libros, ya veía que me lo ibas a preguntar. Sobre eso te iba a preguntar.

Sobre el programa de la asignatura y la bibliografía para seguir este programa. Exacto. El programa se ajusta, porque no ha habido otra forma, no ha habido otra posibilidad, se ajusta a los manuales, el programa de este curso se ajusta a los manuales que recomendamos.

Estos manuales son dos. Uno, de Derecho Procesal Civil, que tiene dos tomos, es el manual del profesor Francisco Ramos Méndez, Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad Autónoma de Barcelona. Este manual es el de más reciente edición.

Entonces, tiene, contempla todas las modificaciones, todas las reformas legislativas. El manual hay que, los alumnos supongo que ya tendrán presente que deben adquirir la última edición. La edición es la segunda edición y es de 1985.

El segundo manual, bueno, de este manual los alumnos de Derecho Procesal II sólo deben adquirir el segundo tomo. Este manual tiene dos tomos y sólo deben adquirir el segundo tomo,

porque nosotros en este curso estudiaremos de Procesal Civil, bueno, nosotros digo, los alumnos estudiarán de Procesal Civil, pues el Derecho Concursal, la Jurisdicción Voluntaria, todavía quedan algunos aspectos del Derecho Procesal Civil, quiero decirle que no se han tratado en el curso anterior. Y además, en la segunda prueba, en la materia que abarca la segunda prueba personal, se referirá al Derecho Procesal Penal.

Para esta parte deberán adquirir el manual del profesor Gómez Orbaneja, Emilio Gómez Orbaneja. El manual se titula Derecho Procesal Penal y es la décima edición, la edición de los 1984, es el manual más reciente que hay de Derecho Procesal Penal. El programa se ajusta casi textualmente a estos manuales, entonces los alumnos no van a tener grandes dificultades, creo yo, para estudiar.

Ya los pueden adquirir sin necesidad de tener los programas. Sí, Pablo Saavedra, uno de los problemas que tienen muchos alumnos de esta universidad es encontrar el material pensando en alumnos que no viven en las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona o como otras ciudades. ¿Dónde se pueden conseguir los libros y dónde se puede conseguir el programa de la asignatura? Sí, los libros, nosotros antes de recomendar estos libros, en primer lugar habría que decir que las unidades antiguas ya no se distribuyen, por supuesto, ya está suspendida la distribución desde septiembre de este año, entonces el alumno ya no puede adquirir las unidades antiguas.

Para adquirir a nosotros, antes de recomendar estos manuales que he indicado, hemos sondeado si existían o no en las librerías usuales en las que los alumnos compran, adquieren los libros de la UNED, el material de la UNED, si existían o no fondos suficientes. Y existen, vamos, el alumno tiene que seguir adquiriéndolos en las librerías normales de la UNED, en las que usualmente compran estos libros, y en esas librerías hay fondos suficientes para atender la demanda de libros que se prevé que habrá, vamos. ¿Igualmente el programa de la asignatura también en esta librería? No, el programa de la asignatura va a tener un pequeño problema que hay que decirlo ya a través de la sonda.

Va a tener el problema de que el tutor sí va a recibir una fotocopia del programa de forma inmediata, si no la ha recibido ya, la recibirá en esta semana o la próxima. A través de ese ya puede empezar a trabajar. Ya decimos que el programa se ajusta a los manuales y entonces el tutor ya indicará las partes de la asignatura que corresponden a cada prueba personal, pero el manual, perdón, el programa se está imprimiendo, el programa se está imprimiendo y yo calculo que a final de este mes o a principios del próximo ya se estará distribuyendo, pero el programa se está imprimiendo todavía.

No creo que esto, perdona que te interrumpa porque no te deja hacer la otra pregunta, pero no creo que esto, aunque sé que es una dificultad, pero no creo que sea tanto en cuanto que los tutores ya están informados. Los manuales se ajustan al programa, pero vamos, de forma casi textual, entonces únicamente es indicarle de los manuales las partes que caen en cada examen. También, te sigo interrumpiendo, también en relación con el programa anterior, el

alumno, el programa anterior sigue vigente para los alumnos que se quieran examinar y bueno, se ajustan las preguntas, las preguntas también se ajustarán, las preguntas, los exámenes a ese programa anterior.

O sea que si algún alumno quiere el programa, bueno, tiene que esperar unos días y si realmente urge, pues puede contar con los tutores para que le presten esta hoja y fotocopiarla. Yo creo que la función más de los tutores en este caso va a ser pues la de ya decirle, bueno, será de página tal o tal estudiante porque ya. Bien, Pablo Saavedra, un tema que siempre preocupa mucho a los estudiantes es el tema de los exámenes.

No te voy a decir que me digas las preguntas del próximo examen, pero sí cómo el departamento se plantea los exámenes, porque pienso que esto es algo muy útil para los alumnos a la hora de estudiar, es saber qué criterios sigue el departamento. Sí, bueno, yo te agradezco que no me preguntes las preguntas de los exámenes porque es que yo todavía no las sé. Sería un compromiso grave.

Este es la pregunta eterna de todos los años. Los exámenes, vamos, el sistema, el sistema a distancia, bueno o el sistema que tenemos, el que mejor hemos conseguido en estos en estos años en que lleva funcionando esta universidad y al que nosotros nos adaptamos consiste pues en estas tres pruebas personales, en la de febrero, junio y septiembre, que se celebran en cada curso académico. Entonces, bueno, nosotros hemos preparado la materia de tal forma que se ajusta a cada una de estas pruebas personales.

Ya he dicho que van, sirven y estarán vigentes los dos programas y en las preguntas de exámenes se tendrán en cuenta. Las preguntas de exámenes van a ser como siempre, tres preguntas que se van a recoger de cada unidad más o menos situada y las tres preguntas, no habrá preguntas electivas. Nosotros, como siempre, valoraremos que en cada pregunta pues exista un mínimo de conocimiento, no se pretende como algunos quieren, algunos alumnos quieren hacernos a veces, nos reprochan alguna vez, no se pretende que se conozcan textualmente los textos legales, perdón, los textos que recomendamos para estudiar, sino tan sólo que se tengan unas ideas claras sobre las preguntas que formamos, sobre las instituciones procesales.

Bueno, va a ser como todos los años, el sistema de valoración va a ser el mismo. Se van a incluir, se van a tener en cuenta las notas que nos den los tutores, combinado con el resultado de la prueba personal, de cada prueba personal. Y en un periodo de un mes, generalmente una vez ya recibido los exámenes, pues el alumno tiene la nota.

Siempre habrá un periodo post examen en que el alumno, no vamos a decir que nos reclaman, sino que el alumno, al no coincidir con nuestros criterios en la corrección, quiere tener un contacto con nosotros y que les pongamos cuáles son nuestros criterios y si ha habido algún error, porque a veces los hay. Y entonces el departamento los reconoce y los corrige. Pero el tutor entonces no pone las notas, sino que digamos que sirve de ayuda o de complemento al alumno y las notas las pondríaís vosotros en el departamento.

Sí, en la semana pasada yo trataba a los alumnos del proceso alumno de explicarles, vamos, remontarme a la teoría general, a la teoría general de la educación a distancia. En la universidad a distancia no hay posibilidad de que el profesor esté directamente en contacto, como ocurre en la universidad ordinaria, con el alumno. Entonces se desdobra el profesor.

Hay un profesor que corrige en la sede central, que resuelve algunas dudas, que a veces casi es imposible que le lleguen a consultarle por la barrera que hay, las dificultades que hay, la barrera de teléfonos y etcétera que hay. Y directamente existe un otro profesor que tiene un contacto diario con el alumno, diario o semanal, vamos, pero que tiene un contacto más directo con el alumno y que valora pues su asistencia, las dificultades que tienen, las preguntas que le hacen, etcétera, etcétera, etcétera. Siempre nosotros tenemos una doble, esa doble personalidad que tiene, esa doble perspectiva que tiene el profesor de la UNED, pues se tiene en cuenta en el examen.

Es decisiva, por supuesto, la prueba personal, porque es que lo que contesta el alumno en una prueba objetiva es decisivo, pero también es decisiva la nota del tutor para subir, para bajar notas, etcétera. Y el alumno debe tenerlo en cuenta, que no crea que en ese sentido que los tutores no tienen cierta importancia. Un tema que me parece que se nos ha escapado es el de los cuadernillos.

¿Va a haber cuadernillos de derecho procesal este curso y qué eficacia o cuál es la función de estos cuadernillos si los hay? Si no estuvieras aquí es verdad que ese tema es muy importante y si ya se nos hubiera escapado. Es verdad que en este curso no van a haber cuadernillos de evaluación de distancia. Ha sido imposible, para el curso que viene ya habrá unas unidades nuevas y unos cuadernillos nuevos, pero ha sido imposible sin unidades adaptar unos cuadernillos que no existen.

Entonces el tutor nos informará, utilizará los otros criterios, porque el tutor no es el único criterio que tiene, no es el cuadernillo de evaluación de distancia, tiene otros criterios. Ya les digo que es la asistencia a clase, las preguntas, etcétera, etcétera, pues el tutor empleará esos otros criterios en la valoración de los alumnos, la actitud de los alumnos ante el estudio. ¿Qué puede hacer un alumno de Derecho Procesal II cuando tenga problemas de cualquier tipo relacionados con esta asignatura, con Procesal? ¿Tenéis establecidos sistemas de contacto, de guardias, comunicaciones? Exacto.

¿Cómo podéis ayudar al alumno que a veces se encuentra demasiado solo para resolver sus problemas? El Departamento y yo creo que todos los profesores de la Universidad de Distancia son conscientes de que el número de alumnos ha crecido de una forma estremecedora y que hoy los medios, los medios, insisto, que tenemos no a veces son las subjetividades, sino los medios que tenemos no son suficientes para atender a todos los alumnos. Esta situación pues se va, cada uno lo va solucionando como puede. Yo sé que el alumno, porque soy consciente de ello, que el alumno a veces para tener alguna consulta o para intentar resolver un problema grave resulta que no aparece en el acta, a veces surgen esos problemas y que no hay forma de

que contacte porque llama todas las mañanas, están comunicando los teléfonos de la UNED, que hay bastantes líneas, hay muchas líneas, pero que no son suficientes.

Entonces llama por las mañanas, escribe cartas, a veces se les contesta, tardan en contestarle, etc., etc. Entonces yo benevolentemente me atrevo, como me han otorgado el cargo de Secretario del Departamento, me atrevo en lo que se refiere a derecho procesal a dar mi número de teléfono, mi número de teléfono de mi casa. Entonces este número de teléfono yo lo daba los otros años, no lo daba a través de la radio, pero cualquier alumno que llamara a la Secretaría si tenía un problema ya tenían ellos órdenes de darlo.

Entonces lo voy a dar y lo que sí les ruego, bueno, que lo utilicen moderadamente como personas serias que ellas son, del quinto curso de Licenciatura de Derecho, y que bueno, que si no lo utilizan moderadamente, yo se los voy a hacer utilizar moderadamente. Mi teléfono es el 739-0170, repito, 739-0170, el prefijo el 91 de Madrid. Pues tienen que llamar a las horas normales, normales que una persona que trabaja está en su casa, que son de dos a cuatro y de nueve y media en adelante.

Yo no suelo contestar con mal humor, así que me pueden llamar hasta las doce y les contestaré y la atenderé. Serviré un poco de contacto con los otros profesores y ya iré coordinando cuando hay problemas que llamen a otro profesor, que sí que se le contestará y tal, y enseguida ya creo que gestionaré rápidamente los problemas que hay. Todo eso si no pueden contactar directamente con el departamento por los medios usuales, que son las guardias y eso, que ya están en la guía del curso y que los alumnos ya conocen.

Estas guardias vienen en la guía y lo único que tiene que hacer el alumno es... Las guardias vienen y son los martes, los martes por la tarde, la Guardia de Derecho Procesal 1 y 2, y bueno, son de cuatro a ocho y media y el profesor estará allí contestando. Siempre en la época después de los exámenes es cuando más se colapsa la centralita, pero una vez terminada el periodo post-exámenes ya el alumno puede llamar tranquilamente, que a veces insistiendo un poco, ¿no?, pero contacta con nosotros. Por la mañana suele haber también un profesor en la UNED presencia allí y, bueno, también pueden llamar.

Lo que pasa es que a veces cuesta contactar con nosotros, ¿no? También pueden escribir. Lo que pasa es que, bueno, esto funciona como funciona en todas las entidades y las grandes, donde hay muchas cartas y eso, pues las cartas tardan en llegar a nosotros y tardan después en llegar al alumno, ¿no? Tienen un procedimiento no lento sino el que en estos casos se debe tener porque cuando intervienen tantas manos. Y en algún caso me consta, Pablo, y no hablo por ti, pero me consta que no se han contestado cartas a los alumnos.

De todas maneras, Pablo Saavedra, me parece una actitud muy positiva por tu parte, el que des tu propio teléfono para solucionar los problemas de los alumnos. Hombre, sí. Te apunto antes lo de las cartas que vienen, que algunas veces se pierden y algunas veces no llegan.

Y es que el sistema es un poco lento. Yo creo que a veces es mejor contactar directamente con

los profesores o a través de los tutores que también nos llaman. Los tutores tienen más teléfonos míos aparte de este.

Vamos, quiero decir que me pueden localizar más rápidamente también. Sí. Bueno, pues ya lo sabéis, insistir por teléfono porque además una de las obligaciones de los profesores es solucionar vuestro problema.

Exacto. Y a través de los profesores tutores también que ellos nos llaman y me llaman a mí muchas veces. Bien.

Pablo Saavedra, profesor de Derecho Procesal. Vamos a terminar los últimos minutos. ¿Qué pensáis hacer en los próximos programas de radio? Creo que vamos a tener cinco programas más durante el curso.

Y, bueno, ¿el departamento qué es lo que piensa tratar en estos espacios? Sí. Aquí, bueno, desde luego no se puede, es imposible programar una clase porque no hay tiempo suficiente. Nosotros lo que vamos a tratar es de dar las distintas unidades, las distintas pruebas personales en que va, bueno, las distintas unidades que integran la materia de examen de cada prueba personal, las vamos a ir intentando dar en bloque sintetizado, no exponiendo la materia, pero sí vamos a indicar las partes que entran para aquellos alumnos que aún todavía no hayan recibido el programa en ese momento, pues vamos a indicar las partes que entran, la materia que entra en concreto.

Vamos a dedicar cada repartido equitativamente, cada una de estas intervenciones a través de la radio, la vamos a destinar a indicar una de esas partes destacando la mayoría de los temas que entran, señalando algún tema de importancia que debe tener en cuenta el alumno que no van a ser los temas que van a, las preguntas que van a caer en el examen, es decir, sobre esos temas o sobre todo pueden caer. Yo siempre digo a los alumnos que caerán porque ellos me preguntan constantemente cuáles son las preguntas más importantes que van a caer en los exámenes, y yo siempre digo que las preguntas no las hemos puesto en el programa, las no importantes no las ponemos nunca en el programa, sino las dejamos ya para el criterio para que las estudie el alumno individualmente, es decir, en el programa cae por completo, pero sí vamos a destacar aquellas materias más trascendentes, más importantes y que más pueden interesar a un alumno que yo sé que no está sólo preocupado por aprobar sino por adquirir unos conocimientos en esta asignatura. Y vamos a irlo distribuyendo así, por ejemplo, en la próxima intervención ya daremos la materia que entra para la primera unidad, explicaremos algunas cuestiones importantes y sobre todo diremos de tal a tal página que aunque parezca un poco simple, pero ya sabemos que el alumno de la UNED tiene que tener un material directo, entonces diremos que de tal a tal página, del tema tal a tal, entra en la primera prueba personal, el alumno deberá tener en cuenta todas estas cosas, todas las indicaciones que iremos haciendo en relación con cada materia.

Bien, pues prácticamente hemos agotado el tiempo. Derecho Procesal II volverá a estar en Revista de Derecho exactamente dentro de cinco semanas. Nada más, gracias profesor Pablo

Saavedra por haber estado con nosotros y creemos que tus palabras, tus orientaciones son de verdad de utilidad para tus alumnos.

Yo espero que sean de utilidad y no hace falta que me den las gracias porque he cumplido con el deber. Yo supongo que es una cortesía radiofónica tuya. Gracias Pablo.

Hasta luego. Queremos recordarte que la programación de radio de la UNED puedes encontrarla en la guía de los medios audiovisuales, una guía que te entregan con el sobre de matrícula. Hoy nuestro programa está dedicado a quinto curso de la carrera.

Y ahora vamos a hacer una pequeña pausa en Revista de Derecho. Es la hora de las noticias de la UNED. Pero no os vayáis porque volvemos con vosotros dentro de tres minutos.